

MEMENTO MORI FUNDACION

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1. Con el Nombre de “**MEMENTO MORI FUNDACION**”, (con significado “Recuerda que Morirás”), se constituye una “Organización No Gubernamental” (ONG), Sin Ánimo de Lucro, que se regirá por los presentes Estatutos, el Código Civil en su Título XXXVI y demás normas legales que rigen estas entidades.

ARTICULO 2. El Domicilio principal es la Ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, localizada en la Manzana K Casa 42, Etapa 9 del Barrio Jordán, Teléfono 3219911995, con radio de acción nacional e internacional y podrá establecer subsedes en otras regiones del País previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. La duración de “**MEMENTO MORI FUNDACION**” será INDEFINIDA.

ARTICULO 4. Naturaleza. “**MEMENTO MORI FUNDACION**” es una entidad de Derecho Privado, constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia, con autonomía y patrimonio independiente.

ARTICULO 5. Objetivo Social. MEMENTO MORI FUNDACIÓN, tiene como Objeto Principal la promoción, difusión, formación y desarrollo de las artes y la cultura, enfocándose en niños, jóvenes y adultos, para fomentar la creatividad, la educación integral y la inclusión social., se dedicará a la creación, implementación y apoyo de programas y proyectos que promuevan el acceso a la formación artística y cultural para niños jóvenes y adultos, con énfasis en comunidades vulnerables o en riesgo de exclusión social. Además, se direcciona para convertirse en facilitadora de las gestiones institucionales desde las diversas instancias públicas o privadas que se encargan de la construcción cotidiana de un nuevo país. Esta irrumpe en la vida nacional buscando cubrir, operativizar, renovar y dinamizar espacios de la actividad cultural, agropecuaria, participación ciudadana, comunitaria y democrática, apoyo a la mujer, asistencia a la población vulnerable, economía solidaria, apoyo y desarrollo institucional. Como entidad sin ánimo de lucro es contribuir al desarrollo y consolidación de una cultura de la democracia, entendida esta desde un punto de vista integral, rompiendo con el aislamiento de lo económico, lo social, lo político y lo cultural con una orientación profundamente participativa que apunte a la construcción de una Colombia moderna, democrática, participativa y soberana.

ARTICULO 6. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aun del orden internacional las siguientes actividades:

1. Capacitar y proyectar a niños, jóvenes y adultos con conocimientos musicales y dancísticos que permitan continuar un legado y una tradición musical de la región.
2. Realizar talleres para la creación de coreografías específicas con bioelementos y/o elementos reciclados como herramienta de conexión de la Biodanza y la concientización ambiental.
3. Realizar presentaciones musicales, dancísticas y/o culturales en vivo, como producto de las capacitaciones, que permitan la obtención de recursos para la sostenibilidad de la Fundación.
4. Realizar presentaciones artísticas en espacios convencionales y no convencionales para conectarse con el entorno.
5. Creación y producción de paisajes sonoros naturales y ambientales.
6. Diseñar, confeccionar y elaborar vestuario, accesorios y elementos necesarios para la escenografía de una puesta en escena.
7. Elaborar, coordinar, asesorar, gerenciar, administrar, ejecutar u organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento, el ocio productivo y el aprovechamiento del tiempo libre.
8. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos, adultos intermedios y adultos mayores, en danza y música folclórica y tradicional colombiana e internacional.
9. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos, adultos intermedios y adultos mayores, en los diferentes géneros y subgéneros danzarios: folclor, clásica, popular, moderna, urbana, deportiva, contemporánea y demás líneas interdisciplinarias.
10. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos, adultos intermedios y adultos mayores, en los diferentes géneros y subgéneros musicales.
11. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos, adultos

intermedios y adultos mayores, para la interpretación y ejecución de los diferentes instrumentos musicales: cuerdas, vientos, percusión y todas sus variables.

12. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos, adultos intermedios y adultos mayores, en las diferentes artes plásticas y escénicas.
13. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, jóvenes adultos, adultos intermedios y adultos mayores, en creación y producción de piezas, obras, muestras y puestas artísticas, a partir de las diferentes líneas de arte plástico y escénico.
14. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos culturales, recreativos, artísticos, académicos y de publicaciones.
15. Administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos.
16. Realizar convenios con ONGs, entidades públicas y/o privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos (Música, Danza, Teatro, Artes Plásticas, Danza Moderna y otros) deportivos y recreativos que tengan como estrategia la cultura.
17. Organizar y realizar actividades culturales, sociales, académicas, artísticas y recreativas específicamente para los niños, jóvenes y personas mayores que quieran formar parte de la Fundación.
18. Contratar con Entidades públicas y/o privadas, todo lo relacionado a capacitación, presentaciones y organización de eventos folclóricos y culturales de toda índole.
19. Formación y acompañamiento de líderes y lideresas a través de propuestas artísticas como la danza, música, el teatro, el Rap y las diferentes artes escénicas y plásticas.
20. Diagnosticar, estimular, capacitar y evaluar los procesos creativos en cada uno de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que hagan parte de los procesos formativos de la organización.
21. Fortalecer los lazos afectivos y comunitarios, mediante el aprovechamiento del tiempo libre de los diferentes sectores etarios por medio de expresiones artísticas, deportivas y culturales.

22. Intercambiar conocimientos sobre el arte y la cultura (danza, rap, música tradicional) y fortaleciendo las cualidades y capacidades de los distintos miembros de la colectividad y la comunidad
23. Implementar técnicas expresivas, dramaturgias, teatrales y artísticas, para la prevención y la promoción de salud física y mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como de sus familias para mitigar el riesgo psicosocial al que se ven expuestos.
24. Establecer convenios con entidades públicas y/o privadas con el fin de incentivar el Agroturismo, Ecoturismo y Turismo Rural dentro de la población estudiantil y toda la comunidad en general de nuestro País.
25. Capacitar a la comunidad educativa por medio de charlas, videos y talleres sobre el fomento, promoción, cuidado y desarrollo turístico.
26. Organizar escuelas de formación artística y deportiva con el fin de procurar el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de nuestra comunidad.
27. Organizar, promover y desarrollar toda clase de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos, empresariales y recreativos.
28. Promover la vinculación de la comunidad a las acciones que se realicen en torno a los programas sociales, culturales, recreativos y/o artísticos para el beneficio de los niños, niñas y familias.
29. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, en creación, grabación, edición, mezcla, masterización y producción musical.
30. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar y desarrollar talleres de formación artística para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, en creación, grabación, edición, mezcla, masterización y producción audiovisual.
31. Planificar, organizar, diseñar, ejecutar, desarrollar, promover y realizar festivales, conciertos, encuentros, ferias, fiestas y demás espectáculos en vivo.
32. Celebrar con personas naturales, entidades públicas y/o privadas contratos para la prestación de servicios de logística que incluyan la instalación de tarimas, sonido, luces, pantallas, back line, y todo lo relacionado con presentaciones artísticas en vivo.
33. Celebrar con personas naturales, entidades públicas o privadas contratos para la presentación o representación de artistas nacionales e internacionales.

34. Promover Artistas plásticos y escénicos a nivel Regional y Nacional.
35. Organizar programas y proyectos dirigidos a la recreación, el deporte, el esparcimiento y el ocio productivo.
36. Realizar investigaciones sobre la realidad económica, política o social nacional, regional o local y en todos los ámbitos.
37. Ser soporte técnico a las organizaciones sociales, municipios, departamento, la nación o entidades públicas o privadas en la elaboración de programas, anteproyectos y proyectos con beneficio social o institucional.
38. Diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio comunitario e institucional.
39. Fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las comunidades en actores primarios de su desarrollo.
40. Resaltar, premiar y divulgar las acciones de beneficio social o institucional adelantadas por personas naturales o jurídicas que propendan por hacer una Colombia más armónica, democrática y participativa.
41. Promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales de la vida nacional.
42. Fomentar el ejercicio de la economía solidaria, promover el trabajo asociado y colaborativo para la producción de bienes y servicios de utilidad cultural, social e institucional.
43. Elaborar estudios estadísticos de interés científico, social, económico o político y la divulgación de los mismos
44. Hacer parte de organizaciones sociales de la misma naturaleza.
45. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/u otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa y sus familias, y de los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades de atención.
46. Recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos

propios, para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute.

47. Recibir, custodiar y conservar los bienes no fungibles entregados en comodato por el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute, así como los bienes no fungibles devolutivos que adquiera con recursos aportados por terceros en los términos y condiciones que se pacten en los respectivos contratos de aporte o donación.
48. Promover, generar y desarrollar acciones, programas y estrategias, para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con otras entidades del Estado.
49. Promover, generar y desarrollar acciones, programas, campañas y estrategias, para abordar las problemáticas sociales y mitigar el impacto de los factores de riesgo que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes en coordinación con otras entidades del Estado.
50. Participar en la ejecución de los programas que propendan por el desarrollo de la comunidad y la transformación de los espacios públicos y comunitarios.
51. Coordinar con las entidades de salud, educación, y otras instituciones oficiales y/o privadas, la obtención de servicios y recursos que permitan brindar una atención integral a los niños y niñas, las mujeres gestantes y madres lactantes.
52. Coordinar acciones con otras entidades públicas o privadas encaminadas a promover acciones educativas, sociales, culturales, económicas y de Bienestar Familiar.
53. Celebrar con entidades públicas y/o privadas del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Fundación, tendientes a la administración o ejecución de actividades relacionadas con el Bienestar Familiar, el suministro alimentario a comunidades establecidas y distribución de cualquier material necesario para el bienestar de la comunidad.
54. Celebrar contratos con Entidades Públicas y/o Privadas para el suministro de alimentación de programas sociales y/o programa de alimentación escolar (PAE) y demás que sean necesarias para cumplir las funciones delegadas en dichos contratos.

55. Acceder y ofrecer los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para programas dirigidos a la población infantil, juvenil y de la tercera edad (adulto mayor) mediante contratación directa con entidades públicas y/o privadas del orden nacional o internacional.
56. Celebrar con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Fundación, tendientes a la administración o ejecución de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y ambientales, ecoturísticas y de conservación.
57. Celebrar con entidades públicas y/o privadas del orden nacional o internacional acuerdos, convenios, contratos y las demás figuras contractuales que contemple la ley que fueren necesarias para el logro del objeto social de la Fundación, tendientes a la administración o ejecución de actividades sanitarias, ambientales, eco turísticas, artísticas, deportivas, sociales y culturales de todo tipo
58. Planificar, diseñar y ejecutar obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, ecoturísticas y de conservación o restauración.
59. Propiciar la recuperación ambiental e incentivar el estudio, la conservación, mantenimiento y rescate de nuestro ecosistema.
60. Fomentar el cultivo orgánico de especies promisorias y capacitación del agricultor para el aprovechamiento de sus productos.
61. Diseñar e implementar un huerto comunitario basado en principios agroecológicos, como uso de técnicas de compostaje para generar fertilizantes orgánicos.
62. Recuperar, conservar y promover el uso de semillas nativas y tradicionales.
63. Crear bancos físicos de semillas para cultivar en espacios adecuados.
64. Realizar la capacitación para la preparación y aplicación de bio insecticidas para el control biológico de plagas.
65. Realizar la capacitación para la preparación y aplicación de bio fertilizantes líquidos para el fortalecimiento de cultivos.
66. Diseñar cine foros de sensibilización ambiental en pro de la creación de proyectos grupales y siembra comunitaria.
67. Incentivar el desarrollo de la agricultura urbana como garantía alimentaria.

68. Organizar programas de capacitación integral no formal, intercambios y pasantías educativas o diversos niveles, que apunten al mejor estar de las comunidades.
69. Fomentar la investigación y el desarrollo de Talento Humano a niveles normales, específicos y excepcionales.
70. Promover la incorporación de actividades lúdico-formativas para la mejor utilización del tiempo libre.
71. Propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país.
72. Liderar planes, programas y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.
73. Publicar libros, revistas, periódicos, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.
74. Diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.
75. Fomentar la organización de seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, teleconferencias y en general toda clase de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.
76. Establecer centros de recuperación integral de la salud, con las ayudas técnico científicas que permitan ofrecer a los beneficiados asistencia de calidad.
77. Contratar los servicios de personal de promoción y prevención, especializado en las diferentes áreas de la medicina, dirigidos a la recuperación del enfermo.
78. Acceder a los servicios profesionales de personas que aporten los conocimientos para la reincorporación laboral de pacientes que lo requieran y promover la creación de empresas lideradas por ellos.
79. Diagnosticar, formular y/o ejecutar planes, programas y proyectos de beneficio social dirigidos a prevenir el consumo de psicotrópicos.
80. Fomentar la adquisición de maquinaria, herramientas y materia prima para la creación de grupos de trabajo asociado, grupos de economía solidaria, empresas unipersonales y familiares, contempladas en la Ley y como un aporte a la mitigación del desempleo.

81. Fomentar la incorporación de las comunidades en programas de vivienda de interés social.
82. Impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle.
83. Fomentar el cultivo orgánico de especies promisorias y capacitación del agricultor para el aprovechamiento de sus productos.
84. Incentivar el desarrollo de la agricultura urbana como garantía alimentaria.
85. Fomentar procesos de formación ciudadana, democrática o comunitaria, buscando convertir a las comunidades en actores primarios de su desarrollo.
86. Diseñar, brindar y desarrollar planes, programas y proyectos en el área de la educación y todos sus procesos de formación y capacitación.
87. Generar y brindar el acceso a programas de capacitación integral, mediante la educación inicial, básica, media, técnica, tecnológica, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación para adultos y la educación inclusiva, intercambios y pasantías educativas o diversos niveles académicos, que apunten al mejor estar de las comunidades.
88. Propender por la recuperación de la sabiduría ancestral y la tradición oral de nuestro país a través de la planificación, el diseño y la ejecución de programas, talleres, foros, encuentros y demás actividades basadas en líneas artísticas, deportivas, sociales, culturales y de conservación o restauración.
89. Publicar libros, revistas, periódicos, podcast, audiovisuales y en general producir o reproducir documentos en cualquier medio de comunicación físico o digital, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, de diferentes contenidos de interés socio-cultural.
90. Diseñar campañas publicitarias y de comunicación como parte del proceso educativo y de formación de la cultura ciudadana.
91. Organizar y/o realizar seminarios, simposios, paneles, foros, congresos, encuentros, conferencias, teleconferencias y en general toda clase de eventos locales, regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas de interés y desarrollo para la comunidad.
92. Establecer centros de recuperación integral de la salud, con las ayudas técnico científicas que permitan ofrecer a los beneficiados asistencia médica de calidad.

93. Fomentar la recuperación, promoción, difusión y pervivencia de la artesanía, la gastronomía, los juegos, los usos y las costumbres tradicionales y del patrimonio cultural de la nación.
94. Dar o recibir en calidad de donación, administración, arrendamiento, tenencia temporal, compra o comodato, bienes muebles e inmuebles, vehículos, materiales o equipos, herramientas y toda clase de elementos, a través de convenios, acuerdos, contratos y las demás figuras que contemple la ley, con el propósito de hacer realidad el logro de los objetivos de la Fundación.
95. Fomentar y/o promover programas que permitan la inclusión de las comunidades en proyectos de vivienda de interés social.
96. Impulsar programas y proyectos de recuperación del habitante de la calle.
97. Promover la reconstrucción del tejido social económico y democrático de grupos humanos de los sectores marginales.
98. Generar procesos de incidencia política, gestión de derechos y participación de jóvenes.
99. Incidir en los planes de desarrollo en sus niveles: Municipal, departamental y nacional, así como en los distintos programas y planes por parte de las entidades gubernamentales.
100. Servir como plataforma en el desarrollo de campos de acción: defensa territorial; Derechos Humanos; cultura y paz; y los demás que aporten al fortalecimiento de las poblaciones infantiles, juveniles, adultos, adultos mayores y las comunidades vulnerables con enfoque diferencial.
101. Desarrollar acciones sociales y trabajo a partir de las dimensiones cultural, ambiental, económica, social bajo la perspectiva de mujer, género y nuevas masculinidades, de Derechos Humanos, ambiental, poblacional, diferencial, territorial y comunicación para el desarrollo.
102. Suministrar, gestionar y/o brindar espacios físicos para el desarrollo de actividades realizadas por los distintos colectivos locales, nacionales e internacionales.
103. Difundir y visibilizar los procesos culturales, artísticos, ambientales y deportivos a través de las distintas plataformas digitales, así como los diferentes medios alternativos de comunicación.
104. Participar políticamente en la creación de programas, planes y proyectos realizados por entidades gubernamentales y no gubernamentales.

105. Integrar y articular instituciones públicas y/o privadas de carácter nacional e internacional para fortalecer el trabajo de la asociación en los campos de acción de la misma.
106. Ampliar y fortalecer las capacidades de los jóvenes y organizaciones juveniles diversas, mediante actividades educativas y de formación que tengan en cuenta los intereses de las comunidades, y la posibilidad de aplicar los aprendizajes a la vida cotidiana.
107. Intervenir y/o mediar ante amenazas, retos, inquietudes o conflictos particulares o colectivos presentes en las comunidades y los territorios, especialmente los relacionados con la población infantil, juvenil y organizaciones juveniles.
108. Proponer alternativas y facilitar la construcción de nuevas formas de relacionamiento consecuentes con los principios éticos de respeto, sustentabilidad, cuidado, solidaridad, equidad y democracia.
109. Fortalecer en jóvenes capacidades y habilidades que promuevan su desarrollo integral con enfoque diferencial y mejoren su calidad de vida.
110. Gestionar y coordinar políticas públicas y el diseño, implementación y seguimiento de estrategias, programas, proyectos y acciones para su inclusión y atención.
111. Actuar como interlocutor frente a actores institucionales (programas, servicios sociales y recursos) para que los jóvenes puedan fortalecer sus iniciativas, resolver las demandas y enriquecer el tejido social de los entornos donde los jóvenes tengan incidencia.
112. Liderar iniciativas y actividades para la construcción y mejoramiento de territorio.
113. Las demás que no estén en contravía de la Constitución Política de Colombia, sus leyes, decretos reglamentarios y las buenas costumbres

ARTICULO 7. Para el logro y cumplimiento de sus objetivos, MEMENTO MORI FUNDACIÓN está facultada para celebrar toda clase de convenios, acuerdos, pactos, transacciones, operaciones, uniones temporales, consorcios, contratos civiles, laborales y de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO.

ARTICULO 8. El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que aporten sus miembros.
2. Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que provengan de las personas que reciban servicios de la Fundación.
3. Las donaciones y aportes nacionales e internacionales legales, previo el lleno de los requisitos exigidos y con la previa aprobación de la Junta Directiva.
4. por los bienes que a cualquier concepto ingresen a la entidad.

ARTICULO 9. A la fecha de Constitución, el Patrimonio de la Fundación asciende a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), que ha sido pagada por sus miembros así:

- | | |
|---|-----------|
| 1. Yotzary Franco Paramo. C.C. 1.107.975.770. | \$500.000 |
| 2. Irska Gustavo Polo Cruz. C.C. 5.821.132. | \$500.000 |

ARTICULO 10. La organización y administración del Patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO 1. Independiente de su origen, el Patrimonio de la Fundación se encaminará únicamente al cumplimiento del objeto social y no podrá destinarse a fin distinto al expresado en el objeto social.

PARAGRAFO 2. Los valores en efectivo o entregados en bienes por parte de los gestores, como parte del patrimonio de la Fundación, no tendrán carácter devolutivo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 11. La Fundación albergará bajo su seno las siguientes clases de miembros:

MIEMBROS FUNDADORES: Serán las personas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación.

MIEMBROS DE NUMERO: Serán los miembros naturales o jurídicos que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean admitidos por la Junta Directiva y de acuerdo al reglamento interno.

MIEMBROS ADHERENTES: Son las personas naturales o jurídicas que realicen aportes o donaciones en dinero o especie para el cumplimiento del objeto social y que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva y conforme al reglamento interno.

MIEMBROS HONORARIOS: Serán los miembros que por sus cualidades lo ameriten, y son exaltados por la Junta Directiva, ratificados por la Asamblea General conforme al reglamento interno.

ARTICULO 12. Son derechos de los miembros fundadores y de número de la Fundación:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General y en las comisiones accidentales que se establezcan.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de la dirección, control o para las actividades laborales que se requieran, lo anterior sujeto al lleno previo de los requisitos.
3. Acceder a los libros y actos administrativos en los que este involucrada la Fundación.
4. Realizar peticiones respetuosas ante los órganos de dirección y de control.
5. Ser veedores permanentes de las tareas que adelanta la Fundación.
6. Presentar proposiciones, planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento del accionar de la organización.
7. Previo al lleno de los requisitos y con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General representar la Fundación en el o los eventos que ellos consideraren prudente y necesario.

PARAGRAFO: Los miembros adherentes y honorarios, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz más NO a Voto.

ARTICULO 13. Son deberes de los miembros:

1. Cumplir los Estatutos, los reglamentos internos y las decisiones tomadas por mayoría en la Asamblea General o por la Junta Directiva.
2. Asistir a las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
3. Desempeñar con excelencia y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
4. Pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
5. Las demás obligaciones que se instituyan.

ARTICULO 14. Está prohibido a los miembros de la Fundación:

1. Ir contra las decisiones tomadas en forma colectiva.

2. Realizar acciones que estén en contravía de los postulados de la Fundación.
3. Intervenir en hechos o actos que perjudiquen a sus Directivos, a sus miembros y que violen la ley y las buenas costumbres.

ARTICULO 15. La Calidad de miembro podrá perderse temporal o definitivamente por:

1. Retiro voluntario.
2. Muerte
3. Acciones contempladas en el reglamento interno como causales de expulsión o cualquier otro acto que a juicio de la Junta Directiva lo haga indigno de pertenecer a la organización.
4. Incurrir en las prohibiciones.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 16. La Dirección, Administración y Fiscalización será ejercida por los siguientes órganos.

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva
3. Revisor Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 17. La Asamblea General es la máxima autoridad y está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 18. La Asamblea General podrá reunirse Ordinaria o Extraordinariamente.

Ordinariamente se reunirá una vez al año durante el primer trimestre del ejercicio correspondiente.

Extraordinariamente podrá reunirse por convocatoria de la Junta Directiva; también cuando la Asamblea General lo solicite por escrito a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal en un número no menor al 50% de los miembros que estén a paz y salvo con sus obligaciones. Individualmente el Revisor Fiscal podrá convocar a

Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario y sobre materias relacionadas con el ejercicio de su cargo.

Para cualquier efecto las Asambleas Extraordinarias se harán dentro de los quince (15) días de la petición, la que se socializara en forma escrita a cada uno de los miembros de la Fundación.

ARTICULO 19. Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida por el secretario de la Fundación a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a ocho (8) días, indicando la fecha, hora y lugar establecida para la Asamblea.

ARTICULO 20. El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará con la mitad mas uno de los miembros presentes que se encuentren a paz y salvo con la Fundación. En caso de no lograrse el quórum necesario en la forma precitada, la Junta Directiva representada por alguno de sus miembros, convocará verbalmente para el octavo (8) día siguiente a la fecha del incidente por carencia de quórum, con la advertencia expresa que se decidirá con cualquier número de miembros que asistan y que estén a paz y salvo.

PARAGRAFO. Para la validez de cualquier decisión tomada por la Asamblea, ésta debe ser aprobada por el voto de la mitad mas uno de los presentes.

ARTICULO 21. Cuando por imposibilidad de algún miembro con derecho a participar no lo pudiere hacer, podrá hacerse representar por conducto de otro miembro, mediante poder escrito. Quien le represente podrá participar con voz y voto y no se autoriza representar a más de un miembro ausente.

ARTICULO 22. La Asamblea General elegirá de sus miembros a dos (2) personas, quienes conformaran la Junta Directiva. Internamente y con una mecánica de elección que voluntariamente ellos acojan, designaran el presidente, y secretario.

PARAGRAFO: Para la Constitución de **MEMENTO MORI FUNDACION**, teniendo en cuenta que es constituida solamente por dos miembros, se elegirá únicamente presidente y secretario.

ARTICULO 23. Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas corporativas propuestas por los miembros fundadores.
2. Aprobar los Estatutos, sus reformas y los reglamentos internos.
3. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y demás informes que rinda la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
4. Elegir o reelegir los miembros que conformarán la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, mediante la decisión de la mitad mas uno de los miembros.

5. Elegir al Revisor Fiscal.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
7. Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles que superen el tope de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para un monto inferior, la Asamblea General autoriza al Representante Legal para dicha adquisición y/o enajenación.
8. Decretar la disolución y la liquidación por las causales establecidas por la Ley o por los presentes Estatutos.
9. Aprobar todo gasto superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las que se señalen en la ley, los Estatutos o las que por naturaleza sean de su competencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y estará integrado por dos (2) miembros, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

PARAGRAFO 1. Los dos (2) elegidos internamente elegirá de su seno al presidente, seguidamente se elegirá al secretario quien asumirá inmediatamente su función.

PARAGRAFO 2. Para la Constitución de **MEMENTO MORI FUNDACION**, teniendo en cuenta que es constituida solamente por dos miembros, se elegirá únicamente presidente y secretario.

PARAGRAFO 3. Teniendo en cuenta que en la estructura organizacional de la fundación existen mas cargos administrativos, se aprueba que el presidente actúe a su vez como representante legal y el secretario se elegido como vicepresidente y ante la ausencia del presidente de la junta directiva, este pueda ejercer todas las funciones cargo del presidente.

ARTICULO 25. La Junta Directiva deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada bimestre, en el lugar, hora y sitio que precise el presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por esta o por el Revisor Fiscal o las dos terceras partes de los miembros que la componen, con una antelación no superior a 8 días calendario, utilizando para la convocatoria el mecanismo de llamado telefónico, correo electrónico y publicación de la citación en la sede de la Fundación.

ARTICULO 26. Habrá quórum para deliberar y decidir con el cincuenta por ciento (50%) más 1 de los miembros hábiles para participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias. De las reuniones se llevarán actas en el libro correspondiente para este efecto el cual se registrará ante la autoridad competente, en dichas actas se consignará de puño y letra las firmas de quienes en ella intervengan.

ARTICULO 27. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir a sus dignatarios
2. Aprobar la planta de personal, fijas las asignaciones y funciones.
3. Determinar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias
4. Determinar el valor de los servicios que se presten.
5. Elaborar y aprobar los reglamentos internos, los que luego pasaran a la ratificación de la Asamblea General.
6. Decidir sobre las sanciones, suspensiones o expulsiones de sus miembros conforme al reglamento interno.
7. Aprobar el ingreso de nuevos miembros conforme al reglamento interno.
8. Gravar con prenda o hipoteca los bienes, previa autorización de la Asamblea General.
9. Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles que no superen el tope de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando se supere dicho tope, será la Asamblea General quien autorice.
10. Aprobar toda clase de transacciones hasta diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Elaborar el Presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
12. Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General en los presentes Estatutos.

DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 28. El presidente es el Representante Legal y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y a la Junta Directiva en jurisdicción Urbana del municipio de Ibagué y presentar los informes que estas requieran.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos internos, las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Dirigir, supervisar las actividades y garantizar su normal funcionamiento.
5. Ordenar el gasto y firmar las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Fundación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
6. Fomentar y tener relaciones con organizaciones similares nacionales o extranjeras.
7. Ejecutar contratos y compras de bienes y servicios con entidades públicas y/o privadas hasta por la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
8. Responder por la custodia y conservación de los bienes.
9. Firmar las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Fundación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

10. Vigilar el cobro oportuno de las cuotas impuestas y el pago de los servicios prestados.
11. En general, manejar los bienes, dineros y las obligaciones que le confiere la Junta Directiva o la Asamblea General.
12. Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos internos o le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 29. El vicepresidente asumirá las funciones del presidente, ante las ausencias temporales o definitivas del presidente titular.

PARAGRAFO 1. La Fundación elegirá un vicepresidente cuando el número de gestores exceda de tres (3).

PARAGRAFO 2. El vicepresidente asumirá las funciones del secretario (a) ante las ausencias temporales o definitivas de este.

DEL SECRETARIO.

ARTICULO 30. Son funciones del secretario:

1. Citar con la debida anticipación a los miembros a las reuniones de Asamblea General y a las de Junta Directiva cuando fuere el caso.
2. Llevar los libros de la Asamblea General y de la Junta Directiva y custodiar los bienes que le encomienden.
3. Llevar actualizado el libro de miembros.
4. Asumir las funciones del Presidente ante las ausencias temporales o definitivas del Presidente Titular, siempre y cuando no se haya elegido un vicepresidente.
5. Las demás que en forma extraordinaria le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 31. La Revisión Fiscal y Contable de la Fundación estará a cargo del Revisor Fiscal con suplente personal, elegido por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser removido por ella.- Deberán ser Contadores Públicos Titulados pudiendo ser una persona natural o una asociación o firma de Contadores en tal caso debidamente autorizada y con la responsabilidad de Contador Titulado que desempeñe personalmente el cargo, en los términos de las disposiciones pertinentes al ejercicio de la Contaduría Pública, no deberá ser miembro activo de la Fundación. Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Sus funciones son:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la junta Directiva y la Asamblea General.
2. Dar cuenta por escrito a la Asamblea General, Junta Directiva i representante Legal de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento y desarrollo de las actividades.
3. Presentar los informes que se le soliciten.
4. Velar porque se lleve el registro correspondiente de todos los actos que la fundación adelante.
5. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen las medidas de conservación para los mismos.
6. Realizar los arqueos que considere convenientes.
7. Velar porque se encuentren al día los miembros
8. Firmar los balances y cuentas que se rindan.
9. Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando la situación lo amerite.
10. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos y reglamento interno.

PARAGRAFO: Por la constitución y el primer periodo de funcionamiento, se solicitará la eximición de tener Revisor Fiscal.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 32. Se presentará Disolución por las siguientes causas:

1. Por voluntad de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros activos reunidos en Asamblea General.
2. Por haberse realizado el objeto y no persistir demanda de los servicios que la Fundación ofrece.
3. Por imposibilidad de realizar el objeto social.
4. Por resolución judicial o administrativa ejecutoriada.
5. Por la extinción de su patrimonio.

ARTICULO 33. Decretada la Disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga dicho nombramiento, actuara como Liquidador el Representante Legal.

ARTICULO 34. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTICULO 35. Serán aplicables a la Fundación, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudieren tener.

Los Presentes estatutos Fueron APROBADOS EN LA Asamblea de Constitución de **MEMENTO MORI FUNDACION**, celebrada el Veinte (20) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

En Constancia Firman.

PRESIDENTE



IRSKA GUSTAVO POLO CRUZ
C.C. 5.821.132

SECRETARIA.



YOTZARY FRANCO PARAMO
C.C. 1.107.975.770